

Artículo 4.- Funciones

1. Las funciones de la Cofradía de Pescadores de Playa Blanca serán las siguientes:

- a) Representar, defender y promocionar los intereses pesqueros y socioeconómicos de los asociados a la Federación.
- b) Participar en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten al interés general pesquero de los sectores y actividades representados, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las administraciones públicas competentes.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de pesca, marisqueo y acuicultura.
- d) Cumplir la normativa vigente en materia de pesca, de descarga, primera venta y comercialización de los recursos marinos, cuando tengan asignados estos servicios.
- e) Colaborar con la administración en la elaboración de las estadísticas del sector pesquero y marisquero.
- f) Actuar como órgano consultivo de las administraciones públicas, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de los mismos.
- g) Elevar a las administraciones públicas propuestas de actuación en materias de interés pesquero y, en particular, en aquellas acciones tendentes a la mejora de las condiciones técnicas, económicas y sociales de la actividad pesquera y marisquera, especialmente en los sectores de la pesca artesanal, de bajura y de litoral.
- h) Desarrollar actividades singulares que sean de interés para la actividad extractiva del sector pesquero, realizando obras o prestando servicios, bien directamente o en colaboración con la administración pública u otras entidades de cualquier naturaleza jurídica.
- i) Participar en la ordenación y organización del proceso de comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, incluido el fomento del consumo, la transformación y la conservación de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura.
- j) Administrar y gestionar los recursos propios y su patrimonio, así como todos aquellos bienes patrimoniales que le sean cedidos, bajo cualquier título jurídico, por cualquiera de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.
- k) Gestionar las zonas y bienes de dominio público marítimo-terrestre que le fueran concedidas para su aprovechamiento, responsabilizándose de su vigilancia y estado de conservación.
- l) Promover actividades de formación de los profesionales del sector pesquero en materias específicas de su profesión.
- m) Promover la creación de servicios sociales, recreativos, culturales o análogos para sus miembros.
- n) Asesorar y orientar a sus miembros acerca del contenido de la normativa pesquera y, en particular, sobre ayudas, subvenciones y programas establecidos por las distintas administraciones públicas.
- o) Adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la política pesquera comunitaria.

q) Aquellas otras funciones que le encomiende la administración en atención a su condición de órganos de colaboración y consulta, así como las que, en su caso, se determinen reglamentariamente.